



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES®

Acreditación Institucional  
de Alta Calidad  
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

## **Resolución No. 014 Febrero 06 de 2023**

Por medio de la cual se aprueba la de Política de Ingreso, tránsito y permanencia de las mascotas en la Universidad de Manizales.

**El Rector de la Universidad de Manizales**, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Manizales en el marco de la ley 746 de 2002 y la ley 1774 de 2016 pretende regular y reglamentar el ingreso, tránsito y permanencia de las mascotas al interior de las instalaciones de la Universidad.

Que la Universidad entiende y reconoce a las mascotas como seres sintientes que cuentan con especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Que por lo mencionado anterior se dio la necesidad de reglamentar el ingreso, tránsito y permanencia al interior de la Universidad, comprendiendo las nuevas dinámicas sociales y culturales, la importancia y necesidad de el acompañamiento de las mascotas a la comunidad universitaria.

Por lo anteriormente expuesto;

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** Aprobar la Política de Ingreso, tránsito y permanencia de las mascotas en la Universidad de Manizales bajos los siguientes aspectos:

1. Las mascotas que ingresen a la Universidad de Manizales, y sin excepción, deben estar acompañadas y a cargo, todo el tiempo, por su propietario.
2. Los propietarios de mascotas deben portar siempre el carné de vacunación y seguro de su mascota al día, este deberá ser presentado al ingresar a la Universidad de Manizales.



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES®

Acreditación Institucional  
de Alta Calidad  
Resolución 1792 del 15 de mayo de 2019

3. Todas las mascotas deberán portar constantemente la correa conforme a lo establecido en la ley 746 de 2002 en su artículo 108 – C (se hace extensivo a cualquier animal doméstico/mascota), además deberá usar su respectivo collar, mientras permanezcan en la Universidad de Manizales, el cual deberá contener la placa de identificación de la mascota y un número telefónico para ubicar a sus dueños o tenedores.
4. No se permite el ingreso a los ascensores, biblioteca, salas de juntas, salones, oficinas, auditorios y laboratorios; a no ser que, presenten un soporte médico especialista de su EPS o profesional de la salud en el que conste la necesidad del acompañamiento permanente de la mascota.
5. De acuerdo con la ley 746 de 2002 en su artículo 108 F, en caso de que su mascota sea potencialmente peligrosa según los parámetros establecidos en dicho artículo, deberá portar todo el tiempo bozal y correa.
6. Queda prohibida la circulación de las mascotas por el mall de comidas, locales de alimentos y baños.
7. Las mascotas no podrán permanecer dentro de los vehículos del parqueadero, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 1774 de 2016, delimitados en los principios de la protección animal.
8. Para garantizar el ambiente tranquilo y limpio los tenedores de las mascotas deben evitar que hagan sus necesidades fisiológicas dentro de la Universidad de Manizales y en caso de que se presente la eventualidad, el propietario debe portar todos los implementos de aseo para recoger y limpiar.
9. En ningún momento se permite el ingreso a la Universidad de Manizales de aquellas personas que lleven más de dos mascotas, o que cumplan la función **“de paseadores de perros”**.
10. Las mascotas no podrán estar en eventos públicos que se realicen en una zona reducida y sin espacio, únicamente en las actividades programadas especialmente para ellas.
11. Se debe evitar el ingreso de las mascotas cuando estén en periodo estral (comúnmente conocido como celo) para evitar situaciones que comprometan la integridad las mismas.
12. Al ingreso a la Universidad de Manizales con un animal de compañía se hace por cuenta y riesgo autónomo, por tanto, el dueño o tenedor será responsable ante cualquier visitante, animal o propietario de la mascota que resulte afectado en su integridad física y/o su vida por alguna eventualidad y en caso que llegare a suceder este evento, el dueño o tenedor será responsable de los daños que éstos causen a cualquier persona, a los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Manizales o a un tercero.
13. Al ingresar el propietario con su mascota exonera a la Universidad de Manizales de toda responsabilidad civil, extracontractual, administrativa o penal por causa de alguna situación de riña, ataque o acto efectuado por la



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES®

Acreditación Institucional  
de Alta Calidad  
Resolución 1792 del 15 de mayo de 2019

misma o sobre esta, y por ende, se obliga a indemnizar a la Universidad de Manizales o a terceras personas por todos los perjuicios que le ocasione y por los gastos médicos o de cualquier otra índole, en los que se tenga que incurrir.

14. Por ninguna situación que se presente durante su visita, la Universidad de Manizales, ni la compañía de vigilancia y de seguridad, ni mucho menos sus empleados se hacen responsables de las mascotas que resulten abandonadas o extraviadas por descuido de su propietario.
15. Es deber de los dueños o tenedores de las mascotas dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la tenencia de mascotas, referente a todas las medidas de seguridad, salubridad e higiene.
16. En la Universidad de Manizales respetamos y velamos por la protección de los seres sintientes que visitan las instalaciones. Por tanto, de conformidad con la Ley 1774 de 2016 cuando se evidencia algún tipo de maltrato, abuso, violencia o trato cruel por parte de los tenedores u otras personas, hacía las mascotas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad de Manizales, se dará aviso INMEDIATO a las autoridades competentes, para que tomen las medidas de protección establecidas en esta Ley.
17. No se permitirá el ingreso de las mascotas que no cumplan con toda la normatividad establecida.
18. La Universidad de Manizales se reserva el derecho de admisión y permanencia en que lo considere pertinente, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

**Artículo 2:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición contraria.

### Comuníquese y cúmplase

Dado en Manizales a los seis (06) días del mes de febrero de 2023.

**Duván Emilio Ramírez Ospina**  
Rector